



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	9 de JUNIO de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2019	00407	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO	Asistió
Apoderada de la demandante	MARTIN ALONSO NARANJO GIRALDO	Asistió
Demandados	- AEROCHARTER ANDINA S.A.S. - BRINKS DE COLOMBIA	
Representantes Legales	- NO ASISTIO - LIBARDO ALFONSO QUINTERO SALCEDO	Asistió
Apoderado de la demandada	Gerardo Hernando Moreno-Brinks	Asistió
Llamada en garantía	CONFIANZA S.A.	
Apoderado llamada	NICOLAS URRIAGO FRITZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

RECONOCE PERSONERIA:
Martin Alonso Naranjo Giraldo-Demádate
Gerardo Hernando Moreno –Brinks Colombia

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se declara fracasa, toda vez las partes manifiestan no tener fórmulas de conciliación, y se cierra esta etapa procesal.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/28246697-46c3-46fb-bd59-af55adde27c0?vcpubtoken=41cc806f-8b63-4671-9655-7847b5117f70>

PARTE2
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b0bd0095-159b-4936-aabc-cf766c3c3bf9?vcpubtoken=54b95d46-a19b-4fa9-af20-85e5117f2f57>

PARTE 3
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/72630740-ba8a-43bc-876d-882100c2d827?vcpubtoken=d6ab326c-0d0d-45e2-8c5d-d1f450091b22>

- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Tal como se decretaron en auto del 19 de marzo de 2021 (fl. 382 a 384).

VI. DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.. Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 213 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. DECLARAR que entre el señor JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, en calidad de empleado, la sociedad AEROCHATER ANDINA S.A.S. en calidad de empleador, existió contrato de trabajo a término indefinido desde el 1° de diciembre de 2010 y hasta el 22 de marzo de 2019, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
SEGUNDO. DECLARAR que la suma de dinero recibida por el señor JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, equivalente a TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M.L.C. (\$3.115.200,00) , por concepto de

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/28246697-46c3-46fb-bd59-af55adde27c0?vcpubtoken=41cc806f-8b63-4671-9655-7847b5117f70>

PARTE2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b0bd0095-159b-4936-aabc-cf766c3c3bf9?vcpubtoken=54b95d46-a19b-4fa9-af20-85e5117f2f57>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/72630740-ba8a-43bc-876d-882100c2d827?vcpubtoken=d6ab326c-0d0d-45e2-8c5d-d1f450091b22>

bonificación fija extralegal constituye salario en los términos del artículo 127 del C.S. del T. y la S.S., tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. CONDENAR a AEROCHATER ANDINA S.A.S. como obligada, a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, los siguientes conceptos:

- Por concepto de pago y reajuste del **AUXILIO DE CESANTÍA**, la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$15.792.333,00)**, por el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2014 al 22 de marzo de 2019.
- Por concepto de pago y reajuste de los **INTERESES A LAS CESANTÍAS**, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L.C. (\$1.450.420,00)**, por el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2014 al 22 de marzo de 2019.
- Por concepto de pago y reajuste de la **PRIMA DE SERVICIOS**, la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$15.792.333,00)**, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 22 de marzo de 2019.
- Por concepto de pago y reajuste de las **VACACIONES**, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$10.557.067,00)**.
- Por concepto de a **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO**, la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L.C. (\$50.506.622,22)**.
- Por concepto de **AUXILIO ECONOMICO DE TRANSPORTE** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$1.500.000,00)**
- Por concepto de **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE** la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$3.500.000,00)**
- Por concepto de **CUENTA DE COBRO DE TRANSPORTE** entre Bucaramanga y el Aeropuerto la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$3.000.000,00)**,
- La suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS M.L. (\$12'838.527)** por concepto de viáticos

CUARTO. CONDENA a AEROCHATER ANDINA S.A.S. a pagar al señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T., a partir del 23 de marzo de 2019 y hasta el 22 de marzo de 2021. Sanción que se calcula en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M.L.C. (\$186.912.000,00)**. a partir del 23 de marzo de 2021, los intereses moratorios y hasta la fecha que se acredite su pago; liquidados en los términos expuestos en la partes motiva.

QUINTO:CONDENAR a AEROCHATER ANDINA S.A.S., como obligada, a pagar y reajustar el pago de los aportes de seguridad social en pensión del señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 22 de marzo de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/28246697-46c3-46fb-bd59-af55adde27c0?vcpubtoken=41cc806f-8b63-4671-9655-7847b5117f70>

PARTE2

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b0bd0095-159b-4936-aabc-cf766c3c3bf9?vcpubtoken=54b95d46-a19b-4fa9-af20-85e5117f2f57>

PARTE 3

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/72630740-ba8a-43bc-876d-882100c2d827?vcpubtoken=d6ab326c-0d0d-45e2-8c5d-d1f450091b22>

SEXTO Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

SEPTIMO. ABSOLVER a las sociedades BRINKS DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.S CONFIANZA, de todas suplicas de la demanda interpuesta por el señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, de conformidad la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO:.. CONDENAR en COSTAS a la demandada AEROCHARTE . Se fijan las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$5.000.000,oo)**. Por secretaría, liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONEN RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONEN RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se declara en firme por secretaria liquídense.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO
DEMANDANTE
C.C. 71.712.647

RAFAEL TORO VILLEGAS
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 70.115.926
T.P. 37.593 del C.S. de la J.
E-mail: rafaeltorov@gmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/28246697-46c3-46fb-bd59-af55adde27c0?vcpubtoken=41cc806f-8b63-4671-9655-7847b5117f70>

PARTE2

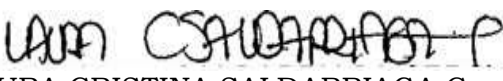
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b0bd0095-159b-4936-aabc-cf766c3c3bf9?vcpubtoken=54b95d46-a19b-4fa9-af20-85e5117f2f57>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/72630740-ba8a-43bc-876d-882100c2d827?vcpubtoken=d6ab326c-0d0d-45e2-8c5d-d1f450091b22>

APODERADO BRINKS
C.C. 1.032.432.420
T.P. No. 235.424 del C.S. de la J.
E-mail: lina.ramirez@brinks.com.co

NICOLAS URRIAGO FRITZ
APODERADO CONFIANZA
C.C. 1.014.206.985
T.P. No. 243.030 del C.S. de la J.
E-mail: nurriago@confianza.com.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c32edb9d2e1a7458faf21e086c17cea98dce396363b9455bd43aafd8d08cbe**

Documento generado en 09/06/2021 04:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28246697-46c3-46fb-bd59-af55adde27c0?vcpubtoken=41cc806f-8b63-4671-9655-7847b5117f70>

PARTE2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b0bd0095-159b-4936-aabc-cf766c3c3bf9?vcpubtoken=54b95d46-a19b-4fa9-af20-85e5117f2f57>

PARTE 3

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/72630740-ba8a-43bc-876d-882100c2d827?vcpubtoken=d6ab326c-0d0d-45e2-8c5d-d1f450091b22>